

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

|  | Pesetas |
|--|---------|
| Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . . | 0,50    |
| Idem judiciales: línea o fracción. . . . .   | 1,00    |
| Idem oficiales: línea o fracción. . . . .  | 1,00    |
| Idem particulares . . . . .  | 2,00    |

Número suelto: 50 céntimos 0000  
0000 A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Por el Jefe del servicio de la sección de Protección Social a la familia del Ministerio de Trabajo y Previsión, se dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«En la «Gaceta» de 1 de junio se publica la Orden de este Ministerio de fecha 31 de marzo, por la que se concede el subsidio a familias numerosas residente en esta provincia, y con el fin de que tengan conocimiento de esta disposición todos los interesados, este Ministerio ha dispuesto que además de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, se sirva ordenar a los Alcaldes respectivos comunique a aquéllos por escrito dicha resolución, manifestándoles al mismo tiempo la fecha de la Orden, fecha de la «Gaceta» en que se publica y número que le corresponde en la relación de beneficiarios, indicándoles al mismo tiempo que la cantidad correspondiente al subsidio que se les concede la harán efectiva en la Habilitación de este Ministerio.—También le ruego ordene que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita o ha trasladado su domicilio, lo comunique a este Ministerio.—Espero de V. E. se sirva excitar el celo de los señores Alcaldes, interesándoles presten la mayor atención a este servicio, que tantos beneficios reporta a sus administrados.»

Lo que se hace público en este periódico para conocimiento de las partes interesadas y público conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1932.—El Gobernador, E. Palomo.  
(Núm. 2.151)

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Carreteras

Terminadas y recibidas las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de tercer orden de la estación de Robledo de Chavela a Hoyo de Pinares, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio

mes, que por el alcalde del término municipal de Robledo de Chavela se remita a esta Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna, contra el contratista de las mencionadas obras, don Jesús González González.

Madrid, 12 de julio de 1932.—El Ingeniero jefe, José Vallejo.

(D.—133)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopio de piedra y reparación del firme de los kilómetros 2 al 13 de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, ejecutadas por el contratista don Luis Arroyo Castañeda, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 12 de julio de 1932.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(E.—381)

## Ayuntamiento de Madrid

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa

En cumplimiento por lo dispuesto en el Real decreto del 23 de agosto de 1926, y lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 8 de mayo de 1931, se anuncia al público que el día 18 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, la subasta de los lotes para

los puestos de la Verbena de San Cayetano.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta, se encuentra en la Secretaría a disposición de las personas que deseen examinarlo, todos los días laborables, de diez de la mañana, a una de la tarde, como así mismo el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 8 de julio de 1932.—El Secretario de la Tenencia Alcaldía, Enrique Muñoz.

(E.—382)

## AYUNTAMIENTOS

### CANILLAS

Por acuerdo de esta Corporación municipal, en su sesión de 28 de junio último, se anuncian a concurso para proveer en propiedad, las plazas servidas interinamente en este Ayuntamiento siguientes:

De Guarda celador de este Matadero público, dotada con el sueldo anual de 2.920 pesetas.

Dos de Conserjes ordenanzas de esta Casa de Socorro, con el sueldo anual cada una de 2.520 pesetas.

Cuyos sueldos serán abonados por mensualidades vencidas.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y extendidas de puño y letra de los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y acompañadas de los documentos siguientes:

Primero, partida de nacimiento; segundo, certificación de antecedentes penales, y tercero, certificación de conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

No serán admitidos a este concurso los que cuenten menos de veintitrés años de edad y excedan de los cuarenta, siendo preferidos los empleados municipales de otros servicios y los que lleven mayor número de años residiendo en el término municipal.

Terminado el plazo de concurso y después de reconocidos facultativamente, serán sometidos los interesados por la Comisión correspondiente a un examen de escritura al dictado, lectura y contabilidad, y romaneo en cuanto al Celador del Matadero se

refiere, pasando las instancias informadas a la autoridad municipal competente, para el oportuno nombramiento.

Canillas, 8 de julio de 1932.—El Alcalde, Joaquín Heras.

(Núm. 2.053) (O.—173)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### CENTRO

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pablo Ernesto Alonso Núñez, hijo de Casimiro y de Angeles, de veintiocho años, casado, natural de Medina del Campo, de profesión viajante, domiciliado últimamente en la calle de Ríos Rosas, 4, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de Ley-sumario 126-932 apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 17 de junio de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando. Celestino Valledor.

(B.—1.534)

#### CARTAGENA

Illan Baeza (Antonio), profesión representante, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de este partido para recibirle indagatoria y constituirse en prisión por tenerlo así acordado en el sumario que en el mismo se instruye con el núm. 68 del año actual, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le

parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cartagena, a 16 de junio de 1932.—El Secretario, Firmado.  
(Núm. 1.851) (B.—1.521)

**COLMENAR VIEJO**

Gómez Alonso María), de dieciséis años de edad, soltera, hija de Ricardo y Beatriz, natural de Barcelona, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Paseo de la Dirección, núm. 36, interior, y dicha María se fugó hará próximamente un mes del Hospital de San Juan de Dios, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días contados desde su inserción en dichos periódicos, a fin de recibir la declaración en sumario que se instruye por violación de la misma, con el núm. 210-932.

Colmenar Viejo, 16 de junio de 1932.—El Secretario, P. H., Diego Sánchez.

(B.—1.523)

**ALCALA DE HENARES**

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente, se cita y llama al procesado Vicente Alonso Burgos, de veintiocho años, soltero, chofer, hijo de José y Soledad, natural de Gorafe (Granada), domiciliado últimamente en Canillas, calle de Numancia número 1, y en Madrid, Pelayo, 27, lechería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de ser constituido en prisión y emplazado en el sumario que se le sigue en este Juzgado, con el núm. 71 de 1932, por tentativa de robo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señales personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 16 de junio de 1932.—El Secretario, P. H., Firmado.

(Núm. 1.875) (B.—1.532)

**CENTRO**

Fernández Vieites (Gerardo), natural de La Coruña, de estado soltero, profesión dependiente, hijo Isidoro y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Fomento, número 19, procesado por injurias, en causa número 1.142 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de junio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—C. Valledor.

(B.—1.542)

**UNIVERSIDAD**

Don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Bernardo García Rodríguez, natural de Madrid, hijo de Tomás y

Adela, de veintisiete años de edad, de estado soltero y profesión mecánico, que habita en la calle de Don Felipe, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, en el sumario que se tramita con el número 442 de 1932, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto dicha prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid, 18 de junio de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—José Santaló.

(B.—1.547)

**CONGRESO**

Piquer del Toro (Enriqueta), hija de José y Pilar, de veintiséis años de edad, natural de La Habana, vecina de Barcelona, domiciliada en la calle Campo, número 42, entresuelo, tercero, procesada en el sumario que se instruye ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Alvarez Castellanos con el número 367 de 1932 por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, y Secretaría, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 18 de junio de 1932.—El Secretario, P. D. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.548)

**INCLUSA**

Majano Mías (León Atilano), natural de Villasequilla (Toledo), hijo de Benita y Catalina, de treinta y ocho años, soltero, churrero, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 47, piso bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por amenazas de muerte, número 290 de 1930, con apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de junio de 1932.—El Secretario, P. S., Guillermo Gómez.

(B.—1.549)

**BUENAVISTA**

*Cédula de requerimiento*

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, y Secretaría a mi cargo, se siguen diligencias a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre que se requiera a doña María Elvira Jardiné y Fernández Acevedo, en la finca hipotecada calle del Doctor Santedo, número doce, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco los semestres que le adeuda por razón de tres préstamos hipotecarios que dicho establecimiento la hizo, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, importante cada uno la cantidad de mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con sesenta y seis céntimos en el primero, tres-

cientas treinta y seis pesetas con tres céntimos en el segundo, y seiscientas ochenta pesetas con setenta céntimos en el tercero de dichos préstamos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos, en las cuales se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez señor Gómez Carbajo.—Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista. Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Visto el anterior escrito y como en el mismo se solicita, practíquese el requerimiento que se interesa a doña María Elvira Jardiné Fernández Acevedo, a los fines, término y con el apercibimiento que se indica, y una vez practicado dicho requerimiento expídase el testimonio que se pide en el otro. Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Ursicino Gómez Carbajo.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y mediante haber fallecido doña María Elvira Jardiné y Fernández Acevedo, se hace el requerimiento acordado a sus herederos o representantes legítimos de sus derechos, cuyo domicilio se desconoce, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a siete de julio de mil novecientos treinta y dos

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(A.—1.722)

**GETAFE**

**EDICTO**

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal Letrado en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Getafe, Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, sobre cobro de seis mil ochocientas ptas. de intereses, correspondientes a un préstamo de ciento setenta mil pesetas, promovido por don Angel Rodríguez Salgado, contra don Bernardo Infantes Batres, en cuyo procedimiento se acordó sacar a primera y pública subasta la finca hipotecada, que se expresará bajo las siguientes

*Advertencias y condiciones*

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 31 de agosto próximo, a las doce horas.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la suma de doscientas cinco mil pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que fija la Ley.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo

licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

*Finca hipotecada*

Casa en la villa de Pinto, y sitio del Egido de la Fuente, número seis duplicado, y otra casa en la villa de Pinto, calle Empedrada, con vuelta a la del Egido, señalada con el número cuatro, que constituye por agrupación una sola finca, con la descripción siguiente:

Casa en la villa de Pinto, y su calle del Egido, señalada con el número seis, con fachada también a la calle de Empedrada, por donde tiene puerta accesoria; se compone de varias dependencias cubiertas y el resto sin edificar está destinado a corrales y patios; mide una superficie de cinco mil quinientos metros y seis decímetros cuadrados, de los cuales se encuentran edificados setecientos doce metros también cuadrados. Linda por la derecha entrando, o Norte, con casas de don Pedro Loarte y de don Federico Rubin de Celis; izquierda o mediodía, con otras de Pedro Aguilar y de Emilio Batres; espalda, o Poniente, con la calle de los Herreros, y por su frente o saliente, por donde tiene su puerta de entrada y fachada principal, con dicha calle del Egido.

Getafe, seis de julio de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,

Antonio Sanz Dranguet  
Enrique Nieto

(A.—1.726)

**CONGRESO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, con fecha de hoy, en los autos seguidos a instancia de la Sociedad La Cooperativa Hipotecaria, contra don Gregorio Benagas Ortíz, en reclamación de un crédito hipotecario de cuatro mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Una parcela de terreno sita en término de esta Villa, al sitio llamado de Solana de Aluche, a la izquierda de la carretera de Extremadura. Linderos: linda por el frente o fachada, que es el Oeste, con zona de servidumbre de paso, llamada de España; por la derecha entrando, que es el Sur, con parcela de terreno de doña Juana Alarcón; por la izquierda, con otra parcela de terreno, zona de servidumbre de paso, llamada de San Luis; y con el testero, o espalda o Este, con terreno de don José Pérez. Superficie: dentro de los expresados linderos se comprende una superficie de

novecientos noventa y un pies cuadrados setenta y seis céntimos de otro también cuadrado, o sean setenta y seis metros y noventa y tres centímetros, todos cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de agosto próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

El tipo de venta será el fijado por las partes en la escritura de préstamo, o sea el de ocho mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Quinta**

Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.724)

**BUENAVISTA**

*Cédula de notificación*

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, y Secretaría de don Lorenzo Sancho Salaverri, hoy a mi cargo, a instancia de don Tomás Dopico y Pérez, contra don Marcos Cabas y Delgado, sobre reclamación de mil doscientas pesetas, intereses, gastos y costas, y a virtud de escrito de don Fernando Canoura y Castro, solicitando la cancelación de la anotación preventiva de embargo en dichos autos decretada, se ha dictado la providencia que literalmente copiada es como sigue:

*Providencia*

Juez interino señor Ruz y Díaz.—Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.—Madrid, once de julio de 1932.—El anterior escrito, con la certificación y escrituras que se acompañan, únense a los autos de su razón, y antes de acordar la cancelación que se pretende por don Fernando Canoura y Castro de la anotación preventiva de embargo decretada en estos autos con fecha 23 de noviembre de 1893, sobre la mitad de un solar sito en esta capital, a la derecha del camino Real de Francia, detrás de la fábrica de papel de La Maravilla, y que hoy es la casa señalada con el número 19 de la calle de Dulcinea, con fachada a la calle de Palencia, por la que se distingue con el número treinta y cuatro, notifíquese la pretensión de dicho señor Canoura al demandante don Tomás Dopico y Pérez, o sus causahabientes o representantes legítimos

y a las personas a quienes pudiera causar perjuicio tal cancelación, a fin de que dentro de quince días puedan oponerse a esa pretensión, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo se decretará la cancelación interesada, cuya notificación se hará por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Francisco Ruz Díaz.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y para que sirva de notificación a don Tomás Dopico y Pérez o sus causahabientes o sus representantes legítimos y a las personas a quienes pudiera causar perjuicio la cancelación solicitada, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(A.—1.728)

**CONGRESO**

**EDICTO**

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra necesaria de la entidad Hotel Inglés, S. A., con industria establecida en la calle de Echegaray, número diez, se ha acordado por providencia de hoy convocar a todos los acreedores de la misma a la primera Junta general para el nombramiento de Síndicos, cuya Junta tendrá lugar en los locales de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro del próximo mes de agosto, a las dieciséis horas y treinta minutos.

Y en su virtud se publica el presente citando a todos los expresados acreedores, y a la representación legal de la entidad quebrada para su concurrencia a dicha Junta, con apercibimiento de que el que no lo verifique le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
Ildefonso Bellón  
(A.—1.727)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Salud García Cid, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra doña María Suárez Calzada, casada con don Adolfo Tro López, declarados en rebeldía, sin domicilio conocido en España, y contra don Julio González Rubio, sobre tercería de mejor derecho al cobro de veintinueve mil quinientas pesetas, se ha acordado notificar por medio del presente edicto al matrimonio demandado, en atención a la circunstancia expuesta, la sentencia dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento y fallo, con la publicación recaída, son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos: El señor don

José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Salud García Cid, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de Madrid, defendida por el Letrado don Higinio León y representada por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra doña María Suárez Calzada, asistida de su esposo, don Adolfo Tro, y don Julio González Rubio, no constando las circunstancias personales de los dos primeros, por no haberse personado en autos, siendo el segundo mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cuatro Vientos, sin defensa ni representación, por haber comparecido en nombre propio, al solo efecto de allanarse a la demanda, sobre tercería de mejor derecho; y...

*Fallo*

Que debo declarar y declaro el preferente derecho de doña Salud García Cid, clasificado para su pago por el orden de antigüedad de la fecha de la sentencia de remate, con el fin de reintegrarse del principal y costas en cantidad de veintinueve mil quinientas pesetas, sobre la ejecutante, señora Suárez de Tro, en el juicio ejecutivo, del cual se deriva esta reclamación de tercería de mejor derecho con las cantidades que hay retenidas en la Cooperativa Hipotecaria, embargados a don Julio González Rubio, sin hacer especial mención de condena de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José González Llana. (Rubricado.)

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho de éste, hoy día de su pronunciamiento.—Madrid, cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero. (Rubricado.)

Madrid, once de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana  
(A.—1.723)

**CONGRESO**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, y en los autos seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

*Sentencia*

En Madrid, a nueve de julio de mil

novecientos treinta y dos. El señor don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Antonio Ramos Espejo, mayor de edad, casado, negociante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Vicente Garrido Donaire, contra don Antonio Roldán López, que no ha comparecido, sobre desahucio por falta de pago del cine denominado Rialto, sito en la avenida de Eduardo Dato, número diez de esta capital,

*Fallo*

Que declarando haber lugar al desahucio instado por don Antonio Ramos Espejo, contra don Antonio Roldán López, del cine denominado Rialto, sito en la avenida de Eduardo Dato, número diez de esta capital, debo condenar y condeno a dicho demandado a que dentro del término de quince días desaloje dicho local y sus dependencias, haciendo entrega del mismo con los muebles, efectos e instalaciones que fueron objeto del contrato de arriendo, bajo apercibimiento de ser lanzado, si no lo verifica, dentro de dicho término, y se imponen las costas de este juicio al señor Roldán.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado por medio de edicto fijado en el sitio público de costumbre e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez.

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al demandado don Antonio Roldán López, expido el presente en Madrid, a 9 de julio de 1932.

El Secretario,  
P. don Pedro Alvarez Castellanos,  
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón  
(A.—1.725)

**SANTANDER**

Ramos Méndez (Angel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión chauffeur, de 21 años, hijo de Paulino y de Paula, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de esta ciudad o en la cárcel del partido a constituirse en prisión.

(B.—1.551)

**JUZGADO ESPECIAL DE MADRID**

Sacanell (José), domiciliado últimamente en Madrid, Avenida de Pablo Iglesias, 40, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado especial de instrucción, de sumarios por tráfico de estupefacientes para prestar declaración en causa por delito contra la salud pública, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 14 de junio de 1932.—El Secretario, P. S., José Sánchez.

(B.—1.517)

**PALACIO**

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Bujeda Díaz (Antonio), natural de Alcalá de Guadaíra, hijo de Antonio, ignorándose el nombre de la madre, que habitó últimamente en dicho pueblo, donde tenía un comercio de paquetería, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, acordada por auto de 26 de mayo, y prestar declaración indagatoria, en causa número 114 del corriente año, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular, como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la Ley procesal.

Madrid, 17 de junio de 1932.—El Secretario, P. D., Fernando Merino.—José González Llana.

(B.—1.538)

**INCLUSA**

Solís Navarro (Antonio), alias «El Loro», natural de Sevilla, de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y seis años, hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 31, procesado por atentado en causa número 12 de 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad, decretando su prisión, y ser reducido a la Cárcel.

Madrid, 17 de junio de 1932.—El Secretario, Francisco Castro Artime.

(B.—1.537)

**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

En virtud de providencia dictada por el Sr Juez de instrucción de este partido, en el ramo separado respectivo dimanado de causa núm. 265 de 1931, por daños contra Ubelmo Fernández Aguado, con fecha de hoy, se cancela la requisitoria que, llamando a dicho procesado, fué expedida en 17 de mayo pasado, y remitida para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en igual fecha, por haberse dejado sin efecto la busca, en virtud a la presentación espontánea de dicho culpado.

San Lorenzo de El Escorial, a 14 de junio de 1932.—El Juez de instrucción, José Martínez y Cánovas del Castillo.

(Núm. 1.850) (B.—1.515)

**CHINCHÓN**

Río Gómez (Macario del), natural de San Martín de los Herreros, de estado soltero, de diecisiete años, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ser reducido a prisión.

Chinchón, 15 de junio de 1932.—El Juez de instrucción interino, Juan Díaz.

(Núm. 1.849) (B.—1.519)

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

La «Gaceta» de 3 de mayo último, declaró de aplicación el epígrafe c) del núm. 2.º de la tarifa segunda de la ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la Riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, a los comerciantes e industriales individuales obligados a satisfacer por Contribución industrial y de Comercio una cuota del Tesoro, cuyo importe anual exceda de 1.500 pesetas por cualquiera de los epígrafes que se expresan a continuación:

a) Todos los epígrafes de las clases primera y segunda de la sección primera de la tarifa primera.

b) Todos los epígrafes, excepto el 37, de la sección segunda de la dicha primera.

c) Epígrafes 1.º, 10, 23, 24 y 30 de la clase tercera, y 1.º de la clase cuarta de la tarifa segunda, y

d) Todos los epígrafes de la tarifa tercera.

La «Gaceta» del 28 de junio último, que aclara el decreto de 30 de abril de 1932, preceptúa que los comerciantes e industriales individuales, que en uno o varios términos municipales se dediquen a industria o industrias de las comprendidas en los apartados a), b), c) y d), anteriormente expuestos, y a quien corresponda, por una sola cuota o la suma de varias, satisfacer una contribución industrial que exceda de 1.500 pesetas, quedan obligados a presentar, en un plazo que expirará el día 15 de agosto próximo, en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, si residiere en la capital, o en la Alcaldía respectiva, en otro caso, una declaración jurada ajustada al siguiente modelo:

**Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria**

**COMERCIANTE E INDUSTRIALES INDIVIDUALES**

**Tarifa 2.ª, número 2.º, Epígrafe C)**

Provincia de ..... Año de 193..... Municipio de .....

Declaración jurada que D. ...., con domicilio en (1) ....., presenta por duplicado a la (2) ....., de las industrias que ejerce comprendidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo primero del Decreto de 30 de abril de 1932 y de las del Ministerio de Hacienda fecha 24 de junio de 1932.

| INDUSTRIAS QUE EJERCE (3) | PUEBLOS | PROVINCIAS | Clasificación de las industrias a los efectos de la contribución industrial y de comercio |         |       |          | Cuota del Tesoro gremial o de tarifa (sin recargos) que satis. eco (4) | OBSERVACIONES |
|---------------------------|---------|------------|---|---------|-------|----------|--|---------------|
|                           |         |            | Tarifa  | Sección | Clase | Epígrafe |  |               |
|                           |         |            |   |         |       |          |  |               |

Declaro asimismo que la contabilidad de los citados negocios está ajustada al período anual de ..... a ..... (5), según autorización concedida por la Administración de Rentas públicas de ..... (Fecha y firma)

- (1) Se consignará el Municipio en que el interesado tenga establecida su vecindad o centro de sus negocios.
- (2) Administración de Rentas Públicas o a la Alcaldía, si la vecindad no está establecida en capital de provincia o en localidad donde exista Subdelegación de Hacienda.
- (3) Se consignarán todas las industrias que ejerza el interesado, aunque radiquen en distintos Municipios, comenzando por las comprendidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1932 y figurando en las columnas siguientes la provincia y el Municipio respectivo.
- (4) Se consignarán las cuotas fijadas al interesado en la matrícula vigente (o a su adición) al comenzar el ejercicio sujeto a imposición por Utilidades.
- (5) Si el período económico del contribuyente fuera el año natural, se consignará de «1.º de enero a 31 de diciembre»; en otro caso, las fechas de principio y fin de ejercicio, debiendo entonces solicitar, si ya no lo hubiese hecho, de la Administración de Rentas Públicas, en documento anejo a esta declaración, el reconocimiento del dicho período excepcional, expresando las condiciones especiales del negocio o las personales del contribuyente que lo justifiquen (párrafo segundo de la regla 1.ª del epígrafe C) del número 2.º de la Tarifa segunda).

Todos los comerciantes obligados a tributar por Utilidades están exentos de hacerlo por el volumen de ventas; quedando obligados en cambio a llevar la contabilidad en los negocios que motivan las obligaciones de contribuir.

Lo que esta Administración de

Rentas Públicas hace público, con el fin de evitar perjuicios y responsabilidades que pueda irrogar el incumplimiento de lo preceptuado.

Madrid, 5 de julio de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Sidro.

(Núm. 2.017)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CANILLAS**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de don Nicolás Sanz, contra D. Saturnino García, sobre pago de pesetas se sacan a pública subasta en el precio en que fueron tasados de setecientos cincuenta y una pesetas, varios bienes, propiedad del demandado para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del actual, a las once de la mañana, cuyo local se halla en la Carretera de Aragón, treinta y uno, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Que para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que depositar el diez por ciento de la tasación.

**Segunda**

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma.

Canillas, a nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Firmado

V.º B.º

El Juez municipal,  
Firmado

(A.—1.721)

**JUZGADOS MILITARES**

**MADRID**

Vicente Juan Millán Perales, hijo de Valentín y de Dolores, de veintisiete años de edad, natural de Silla (Valencia), soltero, estudiante, soldado de la Compañía Disciplinaria de Cabo Juby, que se encontraba en Madrid para asistir a un juicio oral ante la Audiencia provincial, se presentará ante el Capitán Juez de la primera división orgánica, don Pedro Moreno Muñoz, en el Juzgado militar de guardia, sito en las Prisiones Militares, calle de los Santos, número 3 (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, con el fin de notificarle los beneficios de indulto que le han sido concedidos por la autoridad judicial en el expediente de deserción que se le seguía por haberse ausentado del Depósito de Transeúntes de Alcalá de Henares.

Madrid, 15 de junio de 1932.—El Capitán Juez, Pedro Moreno.

(Núm. 1.846) (B.—1.520)

**Consultorio Médico**

**PACIFICO, 93**

Especialidades - - Consulta diaria muy económica

**ORIA Y GALINDEZ**

**JOYERIA Y PLATERIA**

**CLAVEL, 1**

**Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3**

**MADRID**

**JULIAN VEGUILLAS**

**Compra-venta de alhajas, ropas y efectos**

**Leganitos, 1**

**Clavel, 13**

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202